

DECRETO N° 663

NEUQUÉN, 21 MAY 1999

VISTO:

El Expediente N° 10982-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares de la Subsecretaría de Obras Públicas- eleva Acta de Inspección de Obras N° 09878 de fecha 10 de junio de 1998, por la cual se constató en obra sita en calle Formosa esquina Gravier, de propiedad del señor Dagna Alcides, una construcción sin permiso municipal, Categoría B, con una superficie de 114,84 m²;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el señor Dagna Alcides no compareció en el término legal establecido; siendo de aplicación el Artículo 355°) del citado Libro;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor Dagna Alcides responsable de la violación a las normas de Las Obras y Demoliciones, según lo determina el Artículo 119°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 60 módulos, equivalentes a \$ 300.- (Pesos Trescientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor Dagna, en tiempo y forma, el imputado presenta recurso de apelación con fecha 13 de octubre de 1998, manifestando que se presentó ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas en dos oportunidades, la primera no pudo abonar la infracción por no encontrarse en ese Juzgado interviniente, el original del acta en cuestión y la segunda vez (no recuerda la fecha), no se encontró nada para cobrarle, adjunta fotocopia del acta recibida, el nombre y teléfono de la persona que lo atiende por primera vez en el Juzgado N° 1,
///...2°





///...2º

por lo que solicita se deje sin efecto la sentencia de autos;

Que la agente Contreras Acuña, Mabel, L.P. N° 5990/0 del Juzgado interviniente informa que el imputado concurrió en dos ocasiones, la primera no pudo efectuarse ningún trámite al no contar con el original en el Juzgado y la segunda vez sí se encontraba la documentación, pero de nuevo el señor Dagna Alcides, consultó y se retiró regresando cuando la sentencia ya había sido dictada planteando la situación que expresa en su escrito de fs. 6;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 167/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que de las actuaciones de marras y en virtud a lo informado a fs. 8, entiende que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, por lo que esa Asesoría sugiere se rechace el recurso impetrado y se confirme la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**LA SEÑORA VICEPRESIDENTE PRIMERA DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **DAGNA ALCIDES**, por los motivos expuestos en los conside-
randos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1
(Secretaría N° 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N°
10982-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de

///...3º

///...3º
lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Economía y Obras Públicas y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

ACJ.-

ES COPIA



**FDO) ORTIZ
DOMÍNGUEZ
HUMAR.-**



